



Municipalidad  
de San Isidro

## ACUERDO DE CONCEJO N° 063-MSI

San Isidro, 02 de Julio de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, en sus Artículos 2° y 5° establecen:

**"Artículo 2.-** De la remuneración. El ingreso máximo mensual por todo concepto, comprende a la remuneración que se otorga a los Alcaldes Provinciales y Distritales de acuerdo a la normatividad legal vigente."

**"Artículo 5.-** De las Dietas. Las dietas que correspondan percibir a los Regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.";

Que, el Acuerdo de Concejo N° 003-MSI de fecha 04 de enero de 2008, en su Artículo Primero establece:

**"Artículo Primero.-** Ratificar que el monto de la dieta de los señores regidores para el año 2008 de acuerdo a la Ley N° 28212, es el equivalente al 30% del monto de la remuneración del señor Alcalde, siendo S/. 975.00 (NOVECIENTOS SETENTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) por asistencia efectiva a una Sesión de Concejo, debiendo ser como máximo dos sesiones al mes, dando un total de S/. 1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).";

Que, en este contexto, es necesario precisar el monto de las Dietas por Sesión efectiva en cada mes que perciben los Regidores Municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM;

Estando a lo expuesto y al amparo de los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta,

ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.-** Precisar el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 003-2008-MSI de fecha 04 de enero de 2008, en el extremo que el monto de las Dietas mensuales de los señores Regidores Municipales, por Sesiones efectivas de cada mes, a partir del 1° de enero de 2008, no podrán exceder del equivalente del 30% del monto de los ingresos mensuales que por todo concepto perciba el señor Alcalde de San Isidro, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.





Municipalidad  
de San Isidro

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal e informar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**E. ANTONIO MEIER CRESCI  
ALCALDE**



**LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE  
SECRETARIO GENERAL (e)**

